**ORGANISMO:** **Estudio Previo No: 12122**

SRÍA DE EDUCACIÓN

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Concurso de Méritos

OBJETO: Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para el contrato: Prestar el servicio de conectividad a internet y servicios asociados en la infraestructura tecnológica de los establecimientos educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO: Setecientos cincuenta millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos M/L($750.399.749) IVA INCLUIDO.

PLAZO: Cuatro meses y medio contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021

1.2. Descripción de la Necesidad

Para el año 2020, y tal como lo hace cada año, el programa Conexión Total con el objeto de vincular el uso de la tecnología en los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes, proyectos y programas que masificaran el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las diferentes regiones del país, asignó en el primer semestre recursos al Departamento para atender el servicio de internet de las sedes educativas de los municipios no certificados, sin embargo, dada la emergencia sanitaria nacional por causa del coronavirus COVID-19 declarada mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social y de conformidad a lo manifestado en la circular 20 del Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación debieron adoptar las medidas correspondientes frente a la modificación y ajustes de los calendarios académicos de educación preescolar, básica y media para dicho año considerando las medidas de cuidado para la salud y la vida, especialmente el distanciamiento recomendado por la Organización Mundial de la Salud y el aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno nacional, lo que implicó la suspensión de clases presenciales en los establecimientos educativos la mayor parte del año 2020. Estas medidas de aislamiento total fueron mucho más restrictivas en el primer semestre, siendo en cierta medida flexibilizadas a finales del primer semestre y es así como el Ministerio de Educación Nacional propuso a las entidades territoriales que para el segundo semestre se consideraran las opciones de alternancia de acuerdo al comportamiento de la pandemia en los municipios. Para el departamento de Antioquia se determinó que se iba a dar preferencia al trabajo virtual, sin embargo, gracias a una encuesta que se adelantó al inicio de la etapa de cuarentena, se logró evidenciar que los estudiantes en su mayoría no cuentan con servicio de internet en sus hogares, lo cual dificulta para ellos la aplicación de la metodología virtual, para por lo menos descargar el material generado por los docentes,

y el envío de sus tareas, así como para realizar consulta rápidas, descarga de información, entre otros.

En el marco de la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional mediante la cual se imparten orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa en el territorio nacional, la Secretaría de Educación Departamental desde finales del año 2020 ha venido desarrollando gestiones necesarias para que los establecimientos educativos oficiales de los 117 municipios no certificados en educación del Departamento, una vez se cumplan las condiciones de bioseguridad y demás orientaciones, retomen las clases presenciales en el aula mediante el modelo de la alternancia.

Teniendo en cuenta la gran relevancia que han ganado las tecnologías de la Información y la Comunicación ( TIC) en diferentes ámbitos, y en especial como herramienta de apoyo en educación, el estado tanto a nivel Nacional como Departamental y municipal ha planteado metas y realizado diferentes esfuerzos con el fin de poder brindar acceso a la tecnología a la población en general y en especial a nuestros educadores y alumnos; es así como el Plan Nacional de Desarrollo 2.018-2.022 planteó algunos alcances entre los cuales encontramos los siguientes:

Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.

Expansión de Las Telecomunicaciones

Generar un modelo sostenible para la conectividad digital en las zonas urbanas y rurales.

A nivel Departamental y en consonancia con la importancia de LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL como herramienta de apoyo para el mejoramiento de las condiciones de vida y de la calidad de la educación, se definió en el Plan de Desarrollo Departamental #UNIDOS POR LA VIDA 2020 - 2023", la Línea #Nuestra Gente", Componente #Tránsitos exitosos y trayectorias completas# y el programa #Unidos a un clic#.

La Secretaría de Educación pretende brindar servicio de internet para sedes educativas rurales y servicios conexos entre los cuales se encuentra adicionalmente ampliar la cobertura de la conectividad a internet por medio conectividad inalámbrica Wifi al interior de las sedes educativas rurales a través de la instalación de acces points.

Mediante un proceso de selección objetiva cuyo objeto es: #Prestar el servicio de conectividad a internet y servicios asociados a la infraestructura tecnológica de los establecimientos educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia#, se busca contar con un contratista que se encargará de prestar el servicio antes descrito para lo cual se adelantará un proceso de selección abreviada mediante el sistema de subasta inversa electrónica, de acuerdo con las características técnicas uniformes de los bienes y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, tal como se plasma en el Plan de Adquisiciones para la vigencia de 2021, para esto se dispone con un presupuesto de, diez mil cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochenta y dos pesos M/L ($10.417.434.082).

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta el objeto a contratar, la complejidad de su alcance, lo elevado del presupuesto y que al interior de la Secretaria de Educación no se cuenta con el personal suficiente para hacer el seguimiento técnico a dicho contrato (supervisión), es necesario llevar a cabo un proceso contractual que permita un acompañamiento con conocimientos especializados y personal suficiente, para de esta forma garantizar que el contrato principal o primigenio pueda llevarse a feliz término y hacerle el seguimiento integral que requiere la ejecución del mismo.

Al ser las sedes educativas de índole rural, hace que las ubicaciones de estas presenten mayores dificultades de acceso, no solo por su ubicación, sino por el número de estas, haciendo que el objeto del contrato principal al cual se le desea contratar interventoría sea complejo. Además el poco personal de tipo tecnológico que posee la secretaría, y el hecho de que este no pueda tener una dedicación del 100% (por tanto atiende múltiples temas tecnológicos de la secretaría) hace que sea necesario contar con este contrato

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 83, precisa que la interventoría comprende #el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por lo anterior podría concluirse que la interventoría es una especie del contrato de consultoría, a través del cual las entidades del Estado, realizan el seguimiento especializado y técnico, que se hace obligatorio en el caso del contrato de obra cuando se haya adjudicado a través de licitación o cuando por la complejidad del objeto del contrato principal o la carencia en la entidad de personal suficiente e idóneo para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al mismo se requiera contratar interventoría para tal fin. Es así como de acuerdo con la justificación dada en los párrafos anteriores, se requiere por parte de la Secretaría de Educación realizar un proceso de concurso de méritos para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato que tiene por objeto: #Prestar el servicio de conectividad a internet y servicios asociados a la infraestructura tecnológica de los establecimientos educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia#, Dada la complejidad del objeto a contratar y la carencia de personal suficiente e idóneo para cumplir dicha labor a través de una supervisión.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: Unidos por la Vida, 2020 - 2023
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1 Nuestra Gente
COMPONENTE: 1.1 Tránsitos exitosos y trayectorias completa
PROGRAMA: 1.1.7 Unidos a un clic
PROYECTO: Numeral - Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia
INDICADOR: 41010701-Sedes educativas oficiales rurales con

conexión a internet

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley No. 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, o ejecutivo o en sus equivalentes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Departamental D 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaria de Educación Departamental está delegada para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidas en el Decreto departamental con fuerza de ordenanza No. 20200070002567 del 5 de noviembre de 2020, en el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y cuyo artículo 135 establece: 2. Promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media. y 7. Proveer la infraestructura física y tecnológica requerida por las instituciones educativas con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo.

Adicionalmente en el artículo 136 del mencionado decreto se indican entre las funciones de la Dirección de Infraestructura Tecnológica Educativa la siguiente:

3. Gestionar el suministro de los elementos tecnológicos y de conectividad a los establecimientos educativos del departamento para fortalecer los procesos pedagógicos y de gestión en coordinación con las políticas y directrices definidas por la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad.

La Secretaría de Educación debe realizar para el contrato de interventoría que requiere realizar un proceso de selección objetiva a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos abierto, para la escogencia de la persona Natural o jurídica Idónea para cumplir el objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y el pliego de condiciones que se elabore para este fin. Con base en la información extraída del portal de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, El concurso de méritos es una modalidad de selección en la cual se elige al contratista en razón de la mayor capacidad técnica, científica, cultural o artística, con el fin de escoger la persona más idónea para la realización del objeto contractual.

De conformidad con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último

caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. Por otra parte el artículo 32 numeral 2do de la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría de la siguiente manera: #Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato#

Por su lado el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 advierte la procedencia del Concurso de Méritos para servicios de consultoría y de igual forma Colombia Compra Eficiente advierte que, los contratos de consultoría, necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, al igual que las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión e interventoría, deben ser adelantados bajo esta modalidad.

Así las cosas, la necesidad requerida por la entidad se satisfacerá a través de la selección de un contratista idóneo que cumpla con las condiciones exigidas por la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones elaborados para esta contratación.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. Objeto

Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para el contrato que tiene por objeto: Prestar el servicio de conectividad a internet y servicios asociados en la infraestructura tecnológica de los establecimientos educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

### 2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la trasparencia de la actividad contractual, las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De conformidad con lo regulado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Interventoría contratada debe ejercer en cumplimiento de la ejecución del contrato las

funciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y legales al contrato principal en los términos del artículo 83 de la ley 1474 y en ese sentido debe tener en cuenta, entre otras, para cumplir el objeto del contrato y sus obligaciones las siguientes:

Contar con personal suficiente y con conocimientos especializados para la ejecución de la interventoría de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones y el anexo técnico.

Se requiere del personal que no solo cumpla el perfil solicitado, sino que además su permanencia sea de tiempo completo en la en ejecución del contrato.

El contrato por su naturaleza, requiere especial cuidado en la vigilancia de las actividades, pues algunas de ellas deben ser recibidas por personal especializado.

Además, se requiere contar con la debida logística para realizar el control, vigilancia y seguimiento de las actividades objeto del contrato de la Interventoría.

La Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo, ejercer actividades de control, vigilancia y seguimiento en las funciones técnicas, administrativas, financieras y legales de acuerdo a lo exigido en los pliegos de condiciones
Adelantarán revisiones periódicas de los servicios prestados por el contratista del contrato al que se realiza la interventoría, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad en el contrato principal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Promover ante la entidad contratante las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra ésta en desarrollo o con ocasión del contrato principal celebrado.

Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

Garantizarán la calidad del servicio contratado y responderá por ello.

La Interventoría consistirá en el seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO que sobre el cumplimiento del contrato PRINCIPAL realice la contratista contratada para tal fin por la entidad estatal.

Por tratarse de un contrato de consultoría, en donde intervienen diferentes factores como los señalados en el objeto contractual de este proceso, su alcance implica actividades no

sólo técnicas, sino también administrativas, financieras, y legales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por la Secretaría de Educación a través del contrato principal de prestación de servicios celebrado que celebre la Secretaría de Educación Departamental.

El alcance de las obligaciones del interventor se describe en el Anexo Técnico del presente proceso

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

N/A

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones. Esta codificación se requiere para todas las modalidades de contratación.

Con base en la información suministrada por el clasificador de bienes y servicios, el proceso contractual pertenece al Grupo F:Servicios.

Para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CODIGO UNSPC: 80101507
SEGMENTO: Evaluación Económica o Financiera de Proyectos
FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

CODIGO UNSPC: 80101516
SEGMENTO: Servicios de Gestión, Servicios de Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

CODIGO UNSPC: 80101603
SEGMENTO: Evaluación Económica o Financiera de Proyectos
FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Gerencia de proyectos

CODIGO UNSPC: 81101703
SEGMENTO: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: Entrega de servicios de tecnología de información
CLASE: Ingeniería Eléctrica y Electrónica

CODIGO UNSPC: 81161700
SEGMENTO: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Servicios de telecomunicaciones

2.3. Partes.

Organismo contratante: Departamento de Antioquia # Secretaría de Educación

Contratista: contratista que resulte seleccionado en el proceso de selección objetiva de concurso de méritos.

2.4. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato de interventoría, resultante del presente proceso de selección es de cuatro meses y medio a partir de la suscripción del acta de inicio, con previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2021. Y siempre y cuando resulte adjudicado el contrato principal al cual se le va realizar la interventoría que se pretende contratar en este proceso de selección.

ANEXO 2 CRONOGRAMA DE EJECUCIÒN DE LA INTERVENTORÍA.

2.5. Lugar de ejecución y entrega:

Las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría que se suscriba como resultado del presente concurso de méritos se ejecutarán en los municipios que comprende el proyecto de conectividad de sedes educativas rurales que tiene por objeto: #Prestar el servicio de conectividad a internet y servicios asociados a la infraestructura tecnológica de los establecimientos educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia#.
El domicilio contractual del contrato de Interventoría es la ciudad de Medellín.

Lugar de Entrega de documentos: Medellín.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se suscribirá un Contrato de Consultoría establecido en el Numeral 2, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro

de los términos del respectivo contrato.

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación;

b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;

c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;

d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera;

e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto;

f. Propender por el logro de los productos pactados;

g. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere

2. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.

3. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.

4. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.

5. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.

6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo

del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

7. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.

8. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.

9. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.

10. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.

11. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

12. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.

13. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

15. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos los trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el

COVID 19.

16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

17. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

19. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo la actividad, disponiéndola en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Educación, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.

20. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y consultar el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años del personal contratado para la ejecución del mismo y reportarlo a la supervisión del contrato para dar cumplimiento a Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019.

21. Aportar toda su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución y buen desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

22. Mantener una comunicación constante con el equipo de la Secretaría de Educación, informando y comunicando oportunamente la evolución del objeto contractual y sus alcances.

23. Advertir con oportunidad las dificultades financieras o de ejecución que se presenten durante la ejecución del mismo.

24. Facilitar la labor de Supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

25. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

26. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

27. Acatar las instrucciones que le imparta la supervisión del contrato en aras de mantener y mejorar los servicios prestados.

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de efectuar visitas de supervisión al contratista cuando lo considere necesario, con el fin de verificar toda la información suministrada por él, y el estado de funcionamiento de los bienes y servicios.

28. Informar por escrito a EL DEPARTAMENTO, cuando cualquiera de los entes de control lo soliciten, sobre el estado y funcionamiento de los bienes y servicios prestados.

29. Presentar los informes que se requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato a la Secretaria de Educación y/o Supervisor.

30. Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento -Secretaría de Educación.

31. Entregar original y copia de la factura, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al sistema general de seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), de los prestadores del servicio.

32. Encontrarse al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del mismo.

33. En caso a que se presenten nuevos tributos durante la ejecución del contrato estos deberán ser asumidos según correspondan los mismos.

34. Estar inscritos en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutará el presente contrato.

35. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados,

revisor fiscal o quien haga sus veces: a. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas(OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

36. El contratista debe observar los procedimientos, procesos, formatos entre otros indicados en el Sistema Integrado de Gestión de la calidad y en el manual de supervisión e interventoría del Departamento de Antioquia.

Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.

2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.

3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.

4. Exigir al Contratista y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

5. Pagar el presente contrato en la forma prevista en la forma de pago del presente documento, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.

6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.

8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.

9. Formular y legalizar el contrato.

10. Suministrarle al contratista la información que requiera para la adecuada prestación del servicio de consultoría.

11. Dar instrucciones al contratista, a través del equipo designado como supervisión, para la realización de las actividades y acciones conforme a las necesidades de la presente contratación.

12. Realizar la supervisión del contrato, de acuerdo al manual de supervisión e interventoría vigente del Departamento de Antioquia, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

13. Nombrar un supervisor de la Secretaría de Educación, para que interactúe con los representantes del contratista, con el fin de orientar y concertar todas las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

14. Solicitar para cada uno de los pagos, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes, parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

15. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas del departamento de Antioquia.

Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

Se dará aplicación a las normas generales de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 y particularmente en la ley 1150 de 2007 que en su artículo 2º define las modalidades de selección para la escogencia de contratista, contando entre ellas en el numeral 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. .

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, preestableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y cómo excepciones a esta última, tenemos a la selección abreviada; el concurso de méritos, la contratación directa y mínima cuantía.

Por lo tanto, dando aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, bajo reglas de transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el artículo 209 de la C. P. y teniendo en cuenta el tipo de contrato a desarrollar que para este caso es una interventoría que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se encuentra tipificado como una especie de contrato de Consultoría, y que de acuerdo con la naturaleza del contrato y la cuantía del proceso de selección la modalidad procedente para la selección del contratista es el CONCURSO DE MÉRITOS, de

conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que señala:

2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (#)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la entidad adelantará el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos bajo el sistema Abierto, reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1.y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte el Decreto 399 de 2021 Modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece el procedimiento de selección para el concurso de méritos, quedando de la siguiente manera:

El PARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

4.1 Análisis del sector

ANEXO 3 Estudio de Sector

4.2. Presupuesto oficial

Setecientos cincuenta millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos M/L($750.399.749) IVA incluido.

El valor del presupuesto oficial no implicó el establecimiento de precios unitarios, puesto que este valor incluye la realización de las actividades por parte del interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones etc.) que sean necesarias y suficientes en el desarrollo del contrato.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por Artículo 1ro del Decreto 399 de 2021, establece: #4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración#.
El presupuesto oficial fue determinado con base en los análisis propios de la entidad, consistente en la elaboración de un modelo financiero, el cual involucra todos los costos fijos y variables relacionados con las actividades a realizar.

VER ANEXO 4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

4.3. Forma de pago de los recursos:

Teniendo en cuenta que el presupuesto considera 2 grandes ítems, la forma de pago se realizará de la siguiente manera:

Para la bolsa de visitas: se liquidará mensualmente las visitas realizadas, previa presentación de los respectivos soportes que den cuenta de la ejecución de estas.

Para el resto de costos: se realizarán 5 pagos así:

4 pagos del 21% de este ítem, sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte de la supervisión de informe de actividades de interventoría, informe de seguimiento o pago (de acuerdo a los formatos indicados en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Gobernación de Antioquia) y cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.

Un último pago del 16% de este ítem sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte de la supervisión de informe de informe final de actividades de interventoría, informe final y/o pago (de acuerdo a los formatos indicados en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Gobernación de Antioquia), Proyección de acta de liquidación del contrato de conectividad y cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.

Todos los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura en la Secretaría de Hacienda del Departamento y según disponibilidad del PAC.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente a (Salud, Pensión, ARL).

De las facturas que se originen en el presente contrato al contratista se le harán las deducciones de retenciones, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas para este tipo de actos, correspondiéndole hacer estas deducciones a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Estampilla Pro Hospital 1% del valor del contrato,
Estampilla Pro Desarrollo 0.6% del valor del contrato
Estampilla Pro Anciano 2% del valor de contrato
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4% del valor del contrato,
estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato
estampilla Pro Deporte 1% del valor del contrato

Todo lo aquí previsto en relación con la forma de pago del contrato no implica el establecimiento de precios unitarios, pues el valor del presupuesto oficial incluye la realización de las actividades por parte del Interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes en el desarrollo del contrato.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

BANCO DE PROYECTOS:

Nombre: Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia,
BPIN/BPID: 2020003050091
Elemento PEP: 02-0280
Vigente hasta: 10 de junio de 2021
Número de certificado: 201500005862
RUBRO PRESUPUESTAL:
2-3-2-02-02-008/151F35B651/0-8115/C22013/02-0280/001> 001
CDP: 3500046376 # 20 de abril de 2021. Mil seiscientos millones de pesos ($1.600.000.000)

VIGENCIA FUTURA: N/A

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.1.5.3 (Requisitos Habilitantes RUP) y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, el presente proceso de selección se basará en la ponderación para escoger la oferta más favorable, de acuerdo con lo que

se señalará en el pliego de condiciones y de conformidad con lo establecido en artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa: En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Requisitos Habilitantes y de Participación: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico:

a) Carta de Presentación De La Propuesta:

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Anexo establecido en el pliego de condiciones, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, directamente por la persona natural o por el apoderado del proponente extranjero.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter
Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

b) Compromiso Anticorrupción:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente

para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial #Lucha contra la Corrupción# a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www .anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7#27, Bogotá, D.C.

c) Declaración No Lavado De Activos:

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo determinado en el pliego de condiciones que debe ser suscrito por el representante legal en el que manifieste: El proponente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la f irma de la propuesta que ni Él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor f iscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

d) Certificado De Existencia Y Representación Legal:

Las personas naturales: Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas, los consorcios y las uniones temporales: Acreditarán su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

El nombramiento del revisor f iscal en caso de que exista.

Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

Sociedad Anónima Abierta: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de #abierta#, además de los documentos señalados anteriormente, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberá acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Personas Jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia deberán:

1) Acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo, expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; La información requerida en el presente numeral;

b) La capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
c) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (Esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

3) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

4) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de esta invitación, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.

e) Acta De Autorización De La Junta De Socios O Asamblea De Accionistas

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar el acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta e indicar que se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. (Sentencia Consejo de Estado del 8 de febrero de 2012, expediente 05001-23-26-000-1994-00686-01(18.560) MP: RUTH STELLA CORREA PALACIO).

f) Copia De La Cédula De Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o u otra forma de asociación, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g) Apoderado Para Oferentes Extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código general del proceso.

h) Documento Que Acredite La Conformación Del Consorcio O Unión Temporal U Otras formas De Asociación

El Departamento de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas establecidos en el presente proceso, salvo los casos expresamente señalados, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Se deberá diligenciar el Anexo que se determine en el pliego de condiciones, en el cual se deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros o integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar cada uno que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio, de la unión temporal u otra forma asociativa, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En todo caso, dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los

miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia-Secretaría de Educación. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

i) Aval De La Propuesta

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por Ingeniero Sistemas, telecomunicaciones o afines, para lo cual deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional y copia legible del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

j) Registro Único Tributario - RUT

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario - RUT, este es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

k) Registro Único De Proponentes - RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia # Secretaría de Educación de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como las siguientes clasificaciones:

CODIGO UNSPC: 80101507
SEGMENTO: Evaluación Económica o Financiera de Proyectos
FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

CODIGO UNSPC: 80101516
SEGMENTO: Servicios de Gestión, Servicios de Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

CODIGO UNSPC: 80101603
SEGMENTO: Evaluación Económica o Financiera de Proyectos
FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Gerencia de proyectos

CODIGO UNSPC: 81101703
SEGMENTO: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: Entrega de servicios de tecnología de información
CLASE: Ingeniería Eléctrica y Electrónica

CODIGO UNSPC: 81161700
SEGMENTO: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Servicios de telecomunicaciones

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Antioquia # Secretaría de Educación de Antioquia en este caso se verificarán los requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, verificando en forma directa, en el caso concreto por medio de los balances financieros de los dos años inmediatamente anteriores, debidamente discriminados y acreditados por Contador Público o Revisor Fiscal si estuviere obligado.

No obstante con base en la circular externa No.12 publicada el día 05 de Mayo de 2014 por Colombia Compra Eficiente se manifiesta: #La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La inscripción en el Registro único de proponentes deberá estar vigente y en f irme a la fecha de cierre, o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley Nº. 1882 de 2008, salvo la excepción de que trata el artículo 2º. del Decreto Nacional Nº. 434 de 2020.

l) Certificado De Reciprocidad

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

m) Garantía Para Cubrir Los Riesgos Derivados Del Incumplimiento Del Ofrecimiento

El oferente podrá otorgar a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 90 días HÁBILES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón

social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá revocar dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable. Dando aplicación a lo dispuesto por el enciso 3ro del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

La garantía de seriedad deberá ser presentada conjuntamente con la propuesta y la misma deberá tener cubrimiento desde la fecha de Cierre del proceso y presentación de propuestas establecida en el cronograma del proceso y 3 meses más posteriores a la fecha de cierre del proceso.
NOTA: Según lo establecido en el artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

TOMADOR / AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de

Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

n) Certificado Aportes Parafiscales y de Seguridad Social y Planilla

Deberá diligenciarse el Anexo establecido en el pliego de condiciones para este evento en el cual se certifica que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica: Deberá presentar la certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

De igual manera deberá aportar la planilla de pago del último mes.

El proponente persona natural: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que: " ... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Si tiene personal a cargo deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, en el que conste el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

De igual manera deberá aportar la planilla de pago del último mes de la empresa.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

o) Certificación del Revisor Fiscal

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de #abierta#, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.
Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición.

Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor f iscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

p) Certificados De La Contraloría General De La República, De La Procuraduría General

De La Nación Y De La Policía Nacional De Colombia.

q) Certificado de RNMC: En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y convivencia: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas # RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

r) Certificado de consulta en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 año del representante legal de la persona jurídica o persona natural que presenta la oferta, para dar cumplimiento a Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA verificará:

1. En la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales con el fin de confrontar que el proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados en el mismo y tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato;

2. En la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado; y

3. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

4. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y convivencia: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas # RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, presenta Antecedentes no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Estos certificados podrán ser acreditados por los proponentes en su oferta.

s) Multas, Sanciones Y Declaratorias De Incumplimiento

El proponente deberá diligenciar el Anexo establecido en el pliego de condiciones en el que manifiesta que no ha sido sancionado, multado o declarado incumplimientos contractuales mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad pública, dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la

multa, sanción o declaración de incumplimiento con las entidades respectivas. En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

t) Certificado De Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflictos De Interés

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse suscrito por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como #el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato#.

A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que #la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (#) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.#

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato de interventoría, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso del presente concurso de méritos.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para el presente Concurso de Méritos el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:
El proponente deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de seis (6) contratos que reúnan las siguientes condiciones:
Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde con el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase, requerida para el presente
proceso, por lo menos en uno de los Códigos señalados a continuación:

CODIGO UNSPC: 80101516
SEGMENTO: Servicios de Gestión, Servicios de Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

CODIGO UNSPC: 80101603
SEGMENTO: Evaluación Económica o Financiera de Proyectos
FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Gerencia de proyectos

CODIGO UNSPC: 81101703
SEGMENTO: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: Entrega de servicios de tecnología de información
CLASE: Ingeniería Eléctrica y Electrónica

CODIGO UNSPC: 81161700
SEGMENTO: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Servicios de telecomunicaciones

Que hayan sido suscritos, iniciados, ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos, entendiendo que éste es un plazo prudencial para verificar que el interventor conoce las tecnologías para implementación de redes de telecomunicaciones y las dinámicas de cambio que han afrontado en los últimos años. No se aceptan contratos en ejecución.

Que los contratos presentados permitan acreditar experiencia en interventoría de proyectos de entidades públicas o privadas en al menos una de las siguientes actividades: a) Instalación o construcción o implementación de redes de telecomunicaciones; b) operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones; c) instalación u operación de zonas Wifi.

Nota 1: Para efectos del Concurso de Méritos del que trata el presente proceso no se aceptará experiencia en contratos de consultoría que no sean específicamente de interventoría.

Que la sumatoria de los valores de los contratos, expresada en SMMLV, sea mayor o igual al 30% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el anexo respectivo los contratos que pretenda hacer valer para soportar la Experiencia Habilitante exigida en el presente Concurso de méritos. En el caso en que el Proponente relacione en dicho anexo más de seis (6) contratos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los seis (6) contratos de mayor valor.

Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de seis (6) contratos suscritos, iniciados terminados y ejecutados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia. Sin embargo, cuando el proponente plural acredite contrato ejecutado por sus mismos integrantes o algunos de ellos, dicha experiencia se tendrá como un solo contrato independiente de la participación porcentual de los miembros del oferente plural en el mismo.

El (los) miembro(s) del proponente plural que concurran a acreditar la experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el Anexo Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio.

o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal.

que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

Se verificará en el RUP la siguiente información:

Nombre del contratista.

Nombre del contratante

Valor del Contrato expresados en SMMLV.

Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.

Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones o actas de liquidación allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:
La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

Objeto del contrato.

Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.

Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Asimismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos en el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

La Secretaría de Educación de Antioquia se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS PRESENTADO EN MONEDA EXTRANJERA:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos de acuerdo al anexo técnico del presente estudio previo.

Los requisitos habilitantes del equipo de trabajo se relacionan con la experiencia y la formación académica a nivel de pregrado y posgrado de los cargos objeto de verificación, los cuales serán los siguientes cuatro (4): Director General, Director Técnico, Asesor Jurídico y Asesor Administrativo y Financiero. Para cada uno de los perfiles el proponente adjuntará en la propuesta los formatos: ANEXO FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL PROPUESTO y ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO (RESUMIDA) ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO (DETALLADA) y ANEXO CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO.

El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la siguiente Tabla.

Requisitos habilitantes del equipo de trabajo.

1. Rol: Director Interventoría

Nro. de personas: 1

Dedicación: 100% durante la ejecución del contrato

Formación académica: Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería eléctrica y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines; ingeniería industrial y afines; ingeniería civil y afines; administración; economía; o derecho y afines.

Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados.

Experiencia específica mínima: Acreditar al menos 60 meses (5 años) de experiencia en interventoría bien sea en el sector público o privado en al menos una de las siguientes actividades: a) Instalación o construcción o implementación de redes de telecomunicaciones; b) operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones; c) instalación u operación de zonas Wifi; d) Instalación o implementación u operación de una red con tecnología satelital.

2. Rol: Director Técnico

Nro. de personas: 1

Dedicación: 100% durante la ejecución del contrato

Formación académica: Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de especialización en un programa según clasificación del SNIES del mismo núcleo básico de conocimiento enunciado, o núcleo básico de administración.

Experiencia específica mínima: Acreditar al menos 48 meses (4 años) de experiencia relacionada con la ejecución, o supervisión, o interventoría bien sea en el sector público o privado en al menos una de las siguientes actividades: a) Instalación o construcción o implementación de redes de telecomunicaciones; b) operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones; c) instalación u operación de zonas Wifi; d) Instalación o implementación u operación de una red con tecnología satelital.

3. Rol: Director Administrativo y financiero

Nro. de personas: 1

Dedicación: 100% durante la ejecución del contrato

Formación académica: Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Economía, Administración, Contaduría pública o Ingeniería administrativa y afines.

Título de posgrado en la modalidad mínimo especialización en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados

Experiencia específica mínima: Acreditar al menos cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en el desarrollo de actividades financieras o administrativas que involucren contratos de fiducia mercantil y/o actividades financieras o administrativas en interventoría, supervisión o ejecución en proyectos TIC

4. Rol: Asesor Jurídico

Nro. de personas: 1

Dedicación: 100% durante la ejecución del contrato

Formación académica: Abogado (profesional en derecho). Título de posgrado en la modalidad mínimo de especialización en las áreas: de contratación estatal; o derecho administrativo, o derecho constitucional o derecho de las telecomunicaciones o derecho de la comunicación o derecho en regulación de las telecomunicaciones o derecho de las nuevas tecnologías

Experiencia específica mínima: Acreditar por lo menos cuarenta y ocho(48) meses de experiencia bien sea en el sector público o privado en el desarrollo de actividades jurídicas en interventoría o ejecución o supervisión de proyectos TIC que involucren la ejecución de contratos cuya naturaleza esté regida por el Estatuto de Contratación Estatal.

En consecuencia, la propuesta deberá constar de los siguientes soportes:

Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.

Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).

Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.

Certificado vigente de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.

Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.

Cabe anotar que si bien, la habilitación será sobre los perfiles del Director General, Director Técnico, Asesor Jurídico y Asesor Administrativo y Financiero, el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida y sus soportes del personal definido en la Estructura organizacional de la Interventoría detallado en el Anexo Técnico que hace parte integral de este documento en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato de Interventoría.

La interventoría deberá mantener el equipo que presentó en la propuesta inicial por todo el tiempo de ejecución del contrato, si por causas excepcionales no atribuibles al interventor, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, este deberá ser aprobado por la Entidad Contratante, a través del Supervisor del Contrato de Interventoría, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. La Interventoría debe garantizar que durante el transcurso del Contrato de Interventoría se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado cargo, el Interventor deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La Supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

CONSIDERACIONES SOBRE EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada so pena de rechazo de las ofertas en las cuales se presente al mismo profesional.

Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.

La Secretaría de Educación de Antioquia podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

En todo caso, el interventor deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, así como la disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos de la supervisión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las multas y sanciones contractuales correspondientes.

La Secretaría de Educación de Antioquia realizará la evaluación de la documentación que los proponentes presenten, la cual deberá ajustarse a las exigencias que se describen a continuación.

CONSIDERACIONES FRENTE A LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

La formación académica de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo habilitante (Director General, Director Técnico, Asesor Jurídico, Asesor Administrativo y financiero) deberá registrarse en el ANEXO FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL

PROPUESTO - REQUISITO HABILITANTE. En éste, sólo se diligenciarán los títulos de pregrado, y posgrado.

Todos los programas profesionales, incluidos los de posgrados, que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación # Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992, la Resolución 5547 de 2005, la Resolución 20797 de 2017 o aquellas que las modifiquen o adicionen o de acuerdo con la Circula Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación Nivel CINE 6 (pregrado), 7 (especialización o maestría). En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente las siguientes recomendaciones:

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES # Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.

Para definir si un determinado título académico se adecúa al requerimiento académico establecido en el pliego de condiciones, se verificará que el núcleo básico de conocimiento, del título acreditado por el profesional propuesto corresponda al mismo o núcleo básico de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación # Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C) en su página https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas.

No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o títulos de posgrado (especializaciones o maestrías).

Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo, sin perjuicio de las verificaciones que para el efecto realice la Entidad.

La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

NOTA: Si la tarjeta profesional, cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión, de alguno de los profesionales a los cuales se les asigna puntaje de evaluación no se encuentra vigente, la propuesta será RECHAZADA.

CONSIDERACIONES FRENTE A LA EXPERIENCIA

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

Empresa o entidad contratante con sus respectivos datos de contacto.

Nombre del candidato que acredita la experiencia.

Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s).

Objeto del contrato, actividades y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), o perfil(es) desempeñado(s) que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida.

Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este concurso de méritos. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.

Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta (ANEXO RESPECTIVO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ESTE TEMA) y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades u obligaciones o funciones realizadas por el profesional propuesto.

Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que un (1) año corresponde a 360 días y un (1) mes a 30 días.

De conformidad a lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.

En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato de Interventoría, el ingeniero domiciliado en el exterior deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA (http://www.copnia.gov.co/).

El Interventor adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del Contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la

terminación del Contrato de Interventoría.

Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos #traslapados#, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona.

No se aceptará como experiencia válida del personal propuesto aquella que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.

Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones # FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES determinará, de conformidad con el pliego de condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.

Las consideraciones para la experiencia del equipo de trabajo consignadas en el presente numeral aplican para la verificación de la experiencia habilitante y ponderable del equipo de trabajo.

IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente Concurso de Méritos, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente documento,

deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Asesor y Evaluador se regirá por lo establecido en el numeral correspondiente del pliego de condiciones, sobre errores, deficiencias y omisiones.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

Indicador:

| | |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | > = 1,5 |
| INDICE ENDEUDAMIENTO | < = 70% |
| RAZÓN COBERTURA DE INTERESES | > = 1 |

5.1.4 Requisitos de Orden Capacidad Organizacional

Indicador:

| | |
|---|---|
| CAPITAL DE TRABAJO | > = 15 % POE |
| RENTABILIDAD DE PATRIMONIO | > = 0,03 |
| RENTABILIDAD DE ACTIVO | > = 0,02 |

5.2 Criterios de Evaluación

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad
Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: Experiencia especifica adicional del Proponente y Equipo de Trabajo, los cuales son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato de interventoría y que garantizan la idoneidad del Interventor.

De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.
Por último, y según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto

del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con Discapacidad en su planta de personal.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El orden de elegibilidad, se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar:

| Ítems | Puntaje |
|---|---|
| Experiencia especifica adicional del proponente | 49 puntos |
| Experiencia adicional del equipo de trabajo | 40 puntos |
| Apoyo a la industria nacional | 10 puntos |
| Puntaje adicional para trabajadores con discapacidad | 1 punto |
| Total | 100 puntos |

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada según las condiciones descritas en los Requisitos Habilitantes y de Participación del presente documento, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. El orden de elegibilidad se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, correspondiente a la sumatoria del puntaje asignado por cada uno de los factores expuestos en la tabla anterior.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

La experiencia específica del proponente, a puntuar, debe ser adicional y diferente a la mínima para acreditar los requisitos habilitantes. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta. El Proponente deberá diligenciar el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (máximo 3 contratos).

Se asignará puntaje por cada contrato de interventoría de proyectos adicional (Máximo 3 contratos) a lo exigido para la experiencia habilitante, celebrado con el sector público o privado, que haya sido suscrito, iniciado, ejecutado y terminado durante los últimos diez (10) años anteriores al cierre del proceso1, donde la cuantía del contrato por acreditar deberá guardar una equivalencia, expresada en SMMLV, de al menos 5% respecto del valor del presupuesto oficial y deberá haber abarcado un alcance geográfico en zonas rurales de Colombia, en al menos una de las siguientes actividades:

Instalación o implementación o construcción de redes de telecomunicaciones;

Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones;

Instalación u operación de zonas WIFI;

Instalación o implementación u operación de una red con tecnología satelital.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Un (1) contrato 24 Puntos
Dos (2) contratos 36 Puntos
Tres (3) contratos 49 Puntos

El puntaje sólo será otorgado por la presentación de cada contrato independiente, aun cuando la cuantía de algún contrato supere el monto exigido en SMMLV.

Las reglas para la acreditación serán las mismas que se indican para el requisito mínimo habilitante de experiencia del proponente.

NOTA 1: La experiencia adicional deberá tener en cuenta las consideraciones para la experiencia habilitante y estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas # UNSPSC, señalado en el numeral 5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTA 2: En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

La acreditación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE de que trata el presente numeral no es susceptible de subsanación conforme a lo normado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, por corresponder a un factor de calidad ponderable.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO#

La experiencia específica de los profesionales a puntuar debe ser adicional y diferente a la mínima requerida para habilitarse en el proceso. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta. El proponente deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).

El proponente que acredite experiencia específica adicional de los perfiles: Director general de interventoría, Director técnico, Asesor Jurídico, Asesor Administrativo y Financiero bajo las condiciones establecidas en el acápite CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, obtendrá puntaje adicional de la siguiente forma:

1. Cargo: DIRECTOR GENERAL

1.1 Experiencia específica adicional

Mayor a 12 meses (1 año) menor o igual a 24 meses (2 años) de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje máximo 3.

Mayor a 24 meses (2 años) y menor o igual a 36 meses (3 años) de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje máximo 6.

Mayor a 36 meses de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje Máximo 10.

2. Cargo: DIRECTOR TÉCNICO

2.2 Experiencia específica adicional

Mayor a 12 meses (1 año) menor o igual a 24 meses (2 años) de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje máximo 3.

Mayor a 24 meses (2 años) y menor o igual a 36 meses (3 años) de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje máximo 6.

Mayor a 36 meses de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje máximo 10.

3. Cargo: ASESOR JURÍDICO

3.1 Experiencia específica adicional

Mayor a 12 meses (1 año) menor o igual a 24 meses (2 años) de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje máximo 3.

Mayor a 24 meses (2 años) y menor o igual a 36 meses (3 años) de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje máximo 6.

Mayor a 36 meses de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje máximo 10.

4. Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

4.1 Experiencia específica adicional

Mayor a 12 meses (1 año) menor o igual a 24 meses (2 años) de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje máximo 3.

Mayor a 24 meses (2 años) y menor o igual a 36 meses (3 años) de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje máximo 6.

Mayor a 36 meses de experiencia especifica adicional a la mínima requerida. Puntaje máximo 10.

Nota 1: Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.

Nota 2: Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrá en cuenta las consideraciones establecidas en la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

(N/A) Aunque no es criterio de asignación de puntaje la oferta en ningún caso debe superar el presupuesto oficial y será causal de rechazo de la oferta.

5.2.3 Estímulos e incentivos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad. Puntaje máximo 10.

Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. Puntaje máximo 5.

Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. Puntaje máximo 0.

Total, puntaje máximo posible apoyo a la industria nacional. 10 puntos.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL MÁXIMO (1 PUNTO)

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 20184. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, esto es 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad. Señalados a continuación:

| N° total de trabajadores de la planta de personal del proponente. | N° mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. La Secretaría de Educación de Antioquia a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El interventor deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje

adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del interventor, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

Conforme lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y directriz dada por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia en la Circular K 2021090000119 del 13 de marzo de 2021, referente a los factores de desempate, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal procederá de la siguiente forma:

A continuación, se relaciona la forma de acreditación de cada uno de los criterios, los cuales se aplicarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido y respetando los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de:

(i) Bienes: Con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

(ii) Servicios: En el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Según el caso, el proponente deberá acreditar dicha condición:

(i) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

(ii) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena # en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza #, junto con la copia de los

documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

(iii) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Parágrafo 1: En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, éste debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Parágrafo 2: El proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

(i) Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

(ii) Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. El porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa se verificará en el documento de constitución en el SECOP II.

En este caso el proponente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá además acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

(i) El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

(ii) Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

(iii) Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

(iv) En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

Parágrafo: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

(i) El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

(ii) Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

con la cual se pretende acreditar esta condición.

(iii) En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Parágrafo: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá aportar autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

(i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

(ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

(iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Parágrafo 1: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Parágrafo 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el proponente presente autorización por parte del titular del dato, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Parágrafo 3: Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de

este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

(i) El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 6 anteriores.

(ii) Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Además, deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

(iii) En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa del proponente.

(iv) El proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Parágrafo: La Entidad deberá verificar que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar según corresponda:

(i) Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y

Representación Legal.

(ii) Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los criterios antes descritos en este numeral, según corresponda.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar según corresponda:

(i) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

(ii) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los criterios antes descritos en este numeral, según corresponda.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

(i) El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociación Mutual.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se celebrará audiencia de desempate con la asistencia de la persona natural o representante legal del proponente o su apoderado, así mismo se deberá contar con la presencia de un funcionario delegado de la Gerencia de Auditoria Interna del Departamento de Antioquia y se procederá a aplicar el siguiente mecanismo:

(i) Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, se les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

(ii) De manera posterior, el servidor con el rol logístico del proceso debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. Se dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTA: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 #Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus#, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, en el marco de la mitigación, contención y prevención de la pandemia del Covid # 19, así como el Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica# y en concordancia con lo contemplado en el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto 2020, esta audiencia se podrá realizar a través de medios electrónicos previo envío del protocolo.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

Para efecto del criterio de desempate señalado en el punto 6 del numeral 5.3 DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Para este efecto deberá diligenciar el ANEXO CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO siempre y cuando se acrediten situaciones que violen el principio de buena fe contractual y que falten a la verdad o la realidad, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

**6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

Ver Anexo.

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

En la planeación del proceso y teniendo en cuenta, el objeto, valor, obligaciones y riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Departamento de Antioquia por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en ejecución del presente contrato, se encuentra pertinente exigir la constitución de las siguientes garantías:

| Amparo | Descripción Amparo | % | Cant. SMLMV | Duración Adicional | Periodo |
|---|---|---|---|---|---|
| CUMP | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10,00 | | 6 | MESES |
| PRES | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL | 5,00 | | 3 | AÑOS |
| CALI | CALIDAD DEL SERVICIO | 10,00 | | 6 | MESES |
| RESP | SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL | 5,00 | | 0 | MESES |

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

ANEXO 6

**9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.**

El presente proceso contractual NO está limitado a MIPYME, ya que el monto supera los ciento veinticinco mil dólares ($ 125.000), los cuales según la información elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT corresponde a $ 380.778.000. este umbral, según dicho ministerio, tendrá vigencia del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021

**10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.**

Mediante Resolución No. S2021060008236 del 19 de abril de 2021, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Euclides Álvaro Londoño Londoño # Profesional Especializado # Dirección Jurídica.

Rol Logístico: Francisco Javier Arismendi R. # Profesional Universitario # Dirección Financiera

Rol Técnico: # David Fernando Aristizábal Serna # Profesional Universitario # Dirección Infraestructura Tecnológica Educativa

**11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA**

Para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad, la cual de acuerdo con la necesidad el tipo de interventoría es B de acuerdo con el Manual de Supervisión e interventoría de la Gobernación de Antioquia por ser una Interventoría Integral, las funciones del Supervisor sólo se limitan al contrato que se hizo para contratar el Interventor, ya que el objeto principal está siendo vigilado por el Interventor contratado.

**12. ANEXOS**

Aquí se relacionan los anexos de tipo técnico, Administrativo, financiero, y legales a que haya lugar. Recuerde que este es un documento complejo, lo que significa que los anexos que se indiquen deberán estar organizados en el mismo orden que se detalle en este punto y harán parte integral de este documento de estudios previos. Como ejemplo:

1. Anexo Técnico
2. Cronograma
3. Análisis del Sector
4. Cálculo de Presupuesto
5. Matriz de Riesgos
6. Acuerdos comerciales

Nota: El Comité Asesor y Evaluador deberá verificar que además de los anexos propios del proceso contractual, se adjunten y anexen al expediente los documentos exigidos en la

lista de chequeo de acuerdo con cada modalidad de contratación, por ejemplo:

Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador

CDP(s)

Certificado de Banco de Proyectos. entre otros



**David Fernando Aristizábal Serna**
**Rol Técnico**



**Francisco Javier Arismendi R.**
**Rol Logístico**



**Euclides Álvaro Londoño Londoño**
**Rol Jurídico**



**SEBASTIAN GIRALDO ANDRADE**
**Director de Infraestructura Tecnológica Educativa**

Fecha de Creación: Medellín, (Mayo, 27, 2021)

Fecha de Aprobación: (Junio, 4, 2021)